

mas Reales, ó deban colocarse en el palco principal los retratos de S. P. M. M.

En el caso de que el Sr Gobernador civil de la provincia quisiera presidir alguna función, vendrá obligado el Contratista a facilitarle un palco si lo reclamara el Sr Alcalde.

29 = No podrá exigir el Ayuntamiento cosa alguna por el deterioro que sufran los efectos del servicio mecánico por consecuencia del uso ordinaria y natural de ellos; pero los desperfectos violentos como roturas, manchas y otros que rebelen falta de aseo y esmero en la manera de utilizarlo, son de cuenta del arrendatario, quien abonará los gastos que exija su reforma ó composición declarándose inadmisibles desde luego los efectos q sin previo permiso de la Municipalidad, se reformen ó destinen a otro objeto distinto de aquel para que fueron contruidos.

Igualmente viene obligado a tener limpios y aseados constantemente los cuartos de los actores, pasillos, retratos de los mismos y demas que corresponda.

30 = El Ayuntamiento podrá disponer del teatro por una noche que no corresponda a día festivo en cada uno de los tres años del contrato para dar una función a beneficio de quien estime oportuno. El Contratista facilitará para el objeto los actores y todo lo demas q fuer necesario, haciéndose cargo el Ayuntamiento de todos los productos que se obtengan con deducción unicamente de los llamados gastos de hoja

Seguidamente se dió lectura á la